

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL INICIO DE CURSO PARA EL ALUMNADO RESIDENTE EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CALVIÀ Y ESCOLARIZADO, EN EL CURSO 2020-2021, EN EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL O BACHILLER

Requisitos.

- 1.- La persona solicitante, y el alumnado tendrán que ser residentes y estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de día 1 de enero de 2020.
- 2.- El alumnado deberá estar matriculado, en el curso 2020-2021, en un centro público de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional o bachiller.
- 3.- Los padres/madres o tutores/as legales deberán estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ajuntament de Calvià o impuestas por las disposiciones legales vigentes. Cuando las personas no cumplan únicamente este requisito, y no dispongan de recursos suficientes, podrán beneficiarse de la subvención mediante la valoración de situación de vulnerabilidad, realizada por los Servicios Sociales Municipales.
- 4.- La unidad familiar para poder beneficiarse de estas ayudas, no puede superar los siguientes límites de ingresos, en el momento de presentar la solicitud:

Número de miembros unidad familiar	Límite de ingresos mensuales netos
2 miembros	1.500 €
3 miembros	2.000 €
4 miembros	2.500 €
5 miembros	3.000 €
6 miembros	3.500 €
7 miembros y más	4.000 €

Se consideran unidad familiar conviviente para el cómputo de ingresos la integrada por los padres/madres o tutores/as legales, y los/as hijos/as, así como los/as menores a cargo en acogimiento familiar, debidamente acreditado. Únicamente se computarán los ingresos de padre, madre, tutor, tutora.

En los casos de separación matrimonial, divorcio o separación de hecho los ingresos se cuantificarán de la siguiente forma:

- Cuando la guarda y custodia sea compartida, se computarán los ingresos de ambos progenitores.
- Cuando no lo sea, se computarán los ingresos del progenitor o progenitora que ostente dicha guarda y custodia.

En base al artículo 4.3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas, cada hijo con discapacidad, o incapacitado para trabajar, computará como dos miembros de dicha unidad.

Documentación

- Modelo de solicitud correctamente cumplimentado (Anexo 1). Se encontrará a disposición de las personas solicitantes en la página web municipal y en los registros municipales. Se podrá pedir este modelo de solicitud por correo electrónico hasta 48 horas antes de la fecha límite de presentación de solicitudes (ajutsdellibres@calvia.com).
- La persona solicitante de la ayuda acreditará su identidad mediante el DNI en vigor. En caso de personas extranjeras, éstas acreditarán su identidad mediante el NIE. En caso de no disponer de NIE, se acreditará mediante el pasaporte.
- Cuando la persona solicitante sea el tutor/a legal tiene que presentar el documento que lo acredite expedido por el organismo correspondiente, excepto si lo presentó en la convocatoria del año 2018 o 2019 y no ha habido variaciones en el mismo.
- En los casos de separación matrimonial, divorcio o separación de hecho, se deberá presentar: o el acuerdo de mediación firmado por todas las partes, o la sentencia judicial o el convenio regulador ratificado judicialmente, que refleje quien ostenta la guarda y custodia, excepto si lo presentó en la convocatoria del año 2018 o 2019 y no ha habido variaciones en el mismo.
- Si procede, se deberá presentar declaración jurada de traducción del contenido de la sentencia de divorcio/separación a una de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Anexo 2), excepto si la presentó en la convocatoria del año 2018 o 2019 y no ha habido variaciones en la misma.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena, se deberá presentar la nómina o nóminas del mes anterior a la presentación de la solicitud. En caso de no disponer de este documento, durante el periodo de valoración de las solicitudes, el Servicio de Bienestar Social podrá requerir a la persona solicitante que acredite documentalmente los ingresos declarados.
- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, se deberá presentar el modelo 130 de autoliquidación del pago fraccionado del IRPF para actividades económicas mediante estimación directa normal o simplificada o el modelo 131 de autoliquidación trimestral del pago fraccionado del IRPF si se tributa en estimación objetiva o "módulos".
- En el caso en que la unidad familiar o personas de la misma se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, no importará que presenten la documentación justificativa siempre y cuando dicha situación pueda ser comprobada por el Ajuntament de Calvià:
 - Personas que habiendo sido trabajadoras por cuenta propia o ajena, estén en situación de desempleo, percibiendo o no prestación, figurando como demandante en el Servicio Público de Empleo.
 - Personas perceptoras de la Renta Mínima de Inserción (RMI).
 - Personas perceptoras de la Renta Social Garantizada (RESOGA).
 - Pensionista que no realice ninguna actividad que le aporte rendimientos de trabajo.

- Si el alumno o alumna va a participar en el programa de reciclaje del curso 2020-2021 deberá presentar documento justificativo.
- Se podrá presentar otra documentación que la persona solicitante considere necesaria para la acreditación de su situación socioeconómica.

El Ajuntament de Calvià puede realizar las consultas de la información que se encuentre en su poder o en el de otra administración. Si la persona solicitante no está de acuerdo, debe aportar los documentos justificativos para que se pueda valorar su solicitud de ayuda.

Los datos que el Ajuntament puede consultar directamente son los siguientes:

- Consulta de datos de identidad.
- Consulta de datos de convivencia y consulta de histórico de Padrón municipal.
- Consulta de prestaciones periódicas de los distintos sistemas autonómicos y estatales de protección.
- Consulta de situación como demandante de empleo y de cobro de prestación por desempleo.
- Consulta de situación de alta en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Consulta de datos de discapacidad.
- Consulta de datos de familias numerosas.
- Consulta de situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de deudas tributarias.
- Consulta de estar matriculado en centro educativo.
- Datos de Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Gastos subvencionables.

- Libros de texto.
- Libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados.
- Material curricular.
- Material complementario destinado a actividades de carácter escolar: equipamiento para deporte, material fungible tales como bolígrafos, rotuladores, cuadernos, lápices, etc., libros de lectura, diccionarios, mochilas o maletas escolares, sillas y mesas de estudio. Otros que se requieran para el inicio y seguimiento del curso escolar.
- Infraestructura informática destinada al estudio: tabletas, ordenadores portátiles o de mesa, ratones, pendrives, impresoras, otros materiales informáticos complementarios.

Ayudas y cuantía individual de la subvención

Ayudas para matriculados en educación infantil: 110€
Ayudas para matriculados en 1º de educación primaria: 110€
Ayudas para matriculados en 2º de educación primaria: 110€
Ayudas para matriculados en 3º de educación primaria: 130€
Ayudas para matriculados en 4º de educación primaria: 150€
Ayudas para matriculados en 5º de educación primaria: 150€
Ayudas para matriculados en 6º de educación primaria: 150€
Ayudas para matriculados en 1º de educación secundaria obligatoria: 200€
Ayudas para matriculados en 2º de educación secundaria obligatoria: 200€
Ayudas para matriculados en 3º de educación secundaria obligatoria: 225€
Ayudas para matriculados en 4º de educación secundaria obligatoria: 225€
Ayudas para matriculados en bachiller: 225€
Ayudas para matriculados en formación profesional: 225 €

Se incrementarán en 30 € todas las solicitudes aprobadas del alumnado de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y de 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria que participen en los programas de reutilización del centro escolar.

Plazos y presentación de solicitudes

Las solicitudes pueden presentarse del **15 de junio al 24 de julio de 2020**, de manera telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, de forma presencial de lunes a viernes de 9 a 14 horas en el Registro General del Ajuntament de Calvià, en el de la Policía Local, en el del Centre Municipal de Serveis de Palmanova, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Justificación de las ayudas.

Tendrán que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos (tickets y/o facturas), incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Es por ello que las personas beneficiarias deberán tener a disposición de la Administración estos documentos justificativos, ya que se les podrá requerir su aportación en cualquier momento.